

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS PROGRAMAS ANUALES DE TRABAJO DE LAS COMISIONES ESPECIALES Y TEMPORALES DE ESTE ÓRGANO ELECTORAL.

ANTECEDENTES

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el artículo transitorio segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.

- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales² y la Ley General de Partidos Políticos.³

- III La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014.

- IV El 1 de julio del año 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁵, con motivo de la reforma Constitucional Local.

¹ En lo sucesivo Constitución Federal.

² En adelante LGIPE.

³ En lo subsecuente LGPP.

⁴ En lo sucesivo Constitución Local.

⁵ En lo subsecuente Código Electoral.

- V** El 2 de septiembre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vázquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; y, Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años. Protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI** El Código Electoral fue reformado mediante Decreto 605 emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz, el día 27 de noviembre de 2015.
- VII** En la sesión extraordinaria celebrada el 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral⁷ mediante el Acuerdo **INE/CG661/2016**, emitió el Reglamento de Elecciones⁸, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales que corresponde realizar a los Organismos Públicos Locales Electorales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- VIII** En fecha 26 de octubre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG235/2016**, el Consejo General aprobó diversas reformas al “Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz”.⁹

⁶ En adelante Consejo General.

⁷ En adelante INE.

⁸ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

⁹ En lo sucesivo Reglamento de Comisiones.

- IX** Mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, de fecha 9 de noviembre de 2016, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1, numeral 2 dispone que la autoridad administrativa electoral estatal, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz¹⁰, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- X** En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado dando inicio con ello el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XI** En sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 11 de noviembre de 2016, mediante los Acuerdos identificados con las claves **OPLEV/CG266/2016** y **OPLEV/CG267/2016**, se aprobó la integración de la Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; Fiscalización y de Igualdad de Género y no Discriminación; y las Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; y de Debates.
- XII** El 17 de noviembre de 2016, se instaló la Comisión Temporal del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas.
- XIII** El 23 de noviembre de 2016, se llevaron a cabo las sesiones extraordinarias donde se instalaron la Comisión Especial de Fiscalización y la Comisión Especial de Debates.

¹⁰ En lo subsecuente OPLE.

- XIV** El 24 de noviembre de 2016, se instaló la Comisión Temporal de de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.
- XV** En fecha 25 de noviembre de 2016, se instalaron las Comisiones Especiales de Promoción para la Cultura Democrática y de Igualdad de Género y no Discriminación.
- XVI** El 30 de noviembre de 2016, se instaló la Comisión Especial de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral.
- XVII** En esa tesitura, las comisiones temporales y especiales del Consejo General entregaron de manera oportuna a la Presidencia del Consejo General sus Programas Anuales de Trabajo, para que fueran puestos a consideración del Consejo General.

En virtud de los antecedentes descritos; y de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- 1** Que el INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, lo anterior, así lo disponen los artículos 41, fracción V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la LGIPE.

- 2 De conformidad con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local, la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público, que funcionará de manera autónoma y se regirá por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, independencia, profesionalismo, máxima publicidad, equidad y definitividad; y tendrá las atribuciones que dispone el Apartado C, de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables.

- 3 Las facultades de este máximo órgano de dirección para aprobar el presente acuerdo, se encuentran señaladas en el artículo 108, fracciones I y III del Código Electoral; disposiciones que establecen las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral y de los procedimientos de plebiscito y referendo; así como la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos del OPLE.

- 4 El OPLE para el cumplimiento y desarrollo de todas sus funciones cuenta, como órgano superior de dirección, con el Consejo General cuya naturaleza jurídica se establece en los artículos 101, fracción I y 102 del Código Electoral.

- 5 En ese orden del ideas, el OPLE cuenta entre sus órganos con las Comisiones del Consejo General, cuyas atribuciones generales son las de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el Consejo General les asigne, de conformidad con los

artículos 101, fracción VIII en relación con el párrafo segundo del artículo 133, ambos del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

- 6 Que con base en lo establecido por el párrafo primero, del numeral 134 Código Electoral y el artículo 6 del Reglamento de Comisiones del Consejo General, las Comisiones deberán integrarse por tres a cinco Consejeros, de los cuales uno fungirá como Presidente; e igual número de representantes, así como por un Secretario Técnico, designado por el Consejo, con excepción de aquellas Comisiones en que el Código Electoral establezca una integración distinta a la anterior, así como también todos los partidos políticos son invitados a las sesiones de las Comisiones, salvo a las que deban celebrarse de forma privada.

- 7 De igual manera, a través del Acuerdo **OPLEV/CG266/2016**, se aprobó la creación e integración de las Comisiones Especiales de: Vinculación con el Instituto Nacional Electoral; para la Promoción de la Cultura Democrática; Fiscalización y de Igualdad de Género y no Discriminación, para el Proceso Electoral 2016-2017; teniendo como objeto lo siguiente:

COMISIÓN DE VINCULACIÓN CON EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

La Comisión auxilia al Consejo General en la coordinación de actividades entre el Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Local Electoral de Veracruz, en estrecha colaboración con la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral; conoce además de los lineamientos, criterios y disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral para delegar facultades en el OPLE; de igual forma, conoce del Informe Anual que rinda el OPLE al Instituto Nacional Electoral respecto de las facultades delegadas u otras materias que correspondan al organismo electoral nacional y que hubiesen sido encargadas a este

Organismo Público Electoral Local de conformidad con lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos b) y g) la LGIPE y 100 fracción XVIII del Código Electoral.

COMISIÓN ESPECIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DEMOCRÁTICA

Como Comisión de apoyo, busca definir las acciones y mecanismos orientados a coordinar la colaboración con organizaciones ciudadanas para la realización de actividades tendientes a promover la participación ciudadana en los procesos electorales; vigilando que las acciones de promoción del voto y participación ciudadana que realicen las organizaciones ciudadanas, se conduzcan con apego a las normas, principios, valores y prácticas de la democracia.

COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN

Este Órgano, en el ejercicio de sus atribuciones, debe garantizar el derecho de audiencia de las asociaciones políticas, asimismo dará seguimiento al proceso de fiscalización de los informes relativos al origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas sobre los informes semestrales de avance del ejercicio, a fin de que las subsanen o realicen las aclaraciones conducentes.

COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN

Como Comisión del Consejo General del OPLE, se asegura de la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de

trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del Estado. Entendiéndose como pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad, las cuales, inciden en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

- 8 Por otra parte, por medio del Acuerdo **OPLEV/CG267/2016**, se aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; y de Debates, para el Proceso Electoral 2016-2017; teniendo como objeto lo siguiente:

COMISIÓN DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS

Esta Comisión, deberá desarrollar las funciones de supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la instrumentación del programa de monitoreo de los medios de comunicación impresos y de los electrónicos distintos a la radio y la televisión, así como de espectaculares, bardas, unidades de servicios públicos y cualquier otro medio apto para difundir mensajes electorales de estas características, de acuerdo al muestreo que se realice al efecto, a fin de verificar el cumplimiento de las normas aplicables a las precampañas y campañas de los partidos políticos o coaliciones participantes en el proceso electoral.

Asimismo, dicha Comisión deberá apoyar al Consejo General en la elaboración de los lineamientos bajo los cuales funcionará el programa de monitoreo, esta función deberá atender a lo dispuesto por el Capítulo VI,

Título Tercero, Libro Segundo del Código Electoral, y demás disposiciones legales y reglamentarias inherentes a su naturaleza.

COMISIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES, CONTEO RÁPIDO Y ENCUESTAS.

Como entidad de este órgano colegiado debe supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, emitir informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere al Consejo General la fracción XXIV, del artículo 108 del código de la materia, relativa a aplicar el Programa de Resultados Electorales Preliminares, vigilar su funcionamiento y divulgar inmediatamente y en forma amplia los mismos, acorde a los Lineamientos que en la materia emita el Instituto Nacional Electoral. Dicha función necesariamente deberá considerar las actividades que se señalan en los artículos 115 fracción VI, 154 fracción II, 172 fracción II b), 181, fracción IX, 219 y 220 del Código Electoral.

COMISIÓN DE DEBATES

Como Comisión de este órgano colegiado, supervisa, analiza, evalúa y, en su caso, emite informes y dictámenes respecto de la atribución que le confiere a este organismo electoral el artículo 46, 100 fracción XX, y la fracción XXXIX del artículo 108 del Código, así como las que se señalan en el Reglamento para la Organización de los Debates Públicos del Organismo Público Local Electoral, y acorde a lo establecido en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, Capítulo VIII, artículo 218 numeral 4.

- 9 Ahora bien, por su parte el artículo 116, segundo párrafo y 133, tercer párrafo del Código Electoral señala que los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que requieran las comisiones para el cumplimiento de las tareas que les hayan encomendado. Por tanto, la integración de las Comisiones Especiales quedó de la siguiente manera:

Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	
Presidente	José Alejandro Bonilla Bonilla
Integrantes	Julia Hernández García y Tania Celina Vásquez Muñoz
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática	
Presidente	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda e Iván Tenorio Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica

Comisión de Fiscalización	
Presidente	Jorge Alberto Hernández y Hernández
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Eva Barrientos Zepeda
Secretario Técnico	Titular de la Unidad de Fiscalización de los Partidos Políticos

Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación	
Presidente	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vásquez Muñoz y Julia Hernández García
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Capacitación y Educación Cívica

- 10 Así mismo, por medio del acuerdo **OPLEV/CG267/2016**, se aprobó la creación e integración de las Comisiones Temporales de: Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos; del Programa de Resultados Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas; y de Debates, quedando de la siguiente manera:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidenta	Tania Celina Vásquez Muñoz
Integrantes	Julia Hernández García y Juan Manuel Vázquez Barajas
Secretario Técnico	Titular de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos

Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas	
Presidente	Juan Manuel Vázquez Barajas
Integrantes	Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández
Secretario Técnico	Secretario Ejecutivo

Comisión de Debates	
Presidente	Iván Tenorio Hernández
Integrantes	Eva Barrientos Zepeda y Jorge Alberto Hernández y Hernández
Secretario Técnico	Titular de la Unidad Técnica de Comulación Social

- 11** En virtud de las actividades propias de cada Comisión y de acuerdo con el artículo 9, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Organismo Público Local Electoral las Comisiones Temporales y Especiales tienen como obligación presentar al Consejo General para su aprobación el Programa Anual de Trabajo a más tardar 30 días siguientes a su instalación; los cuales fueron aprobados por dichas comisiones y remitidos a la Presidencia del Consejo, para su presentación al Consejo General.
- 12** Aunado a lo anterior, el artículo 13 del mismo Reglamento establece que las sesiones de las comisiones del Consejo serán ordinarias y extraordinarias; las primeras son aquellas que se celebren periódicamente, cuando menos cada tres meses y en el caso de las temporales la periodicidad de sus sesiones será determinada por sus integrantes, de acuerdo al objeto de la comisión de que se trate; por su parte, las sesiones extraordinarias son las convocadas por su presidente para tratar asuntos que por su urgencia o necesidad requieran ser desahogados antes de la siguiente reunión ordinaria. En tales circunstancias, las Comisiones Especiales y Temporales, aprobaron sus respectivos Programas Anuales de Trabajo en las siguientes fechas:

COMISIONES ESPECIALES

COMISIÓN	FECHA
Comisión de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral	30 de noviembre 2016
Comisión Especial para la Promoción de la Cultura Democrática	25 de noviembre 2016
Comisión de Fiscalización	7 de diciembre 2016
Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación	24 de noviembre 2016

COMISIONES TEMPORALES

COMISIÓN	FECHA
Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	24 de noviembre de 2016
Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares, Conteo Rápido y Encuestas	7 de diciembre de 2016
Comisión de Debates	8 de diciembre 2016

- 13 Derivado de lo anterior las Comisiones Especiales y Temporales ya citadas, remitieron sus respectivos Programas de Anuales de Trabajo a la Presidencia del Consejo General dentro del plazo previsto por el Reglamento de Comisiones de este Órgano Electoral, para los efectos que dispone el artículo 9, numeral 2, inciso a) del referido ordenamiento reglamentario. Los Programas Anuales de Trabajo se agregan al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

- 14 Por ello la publicación en estrados del OPLE, se considera conveniente para efectos de la divulgación necesaria para cumplir con los requisitos de publicidad que rigen el ejercicio de la función electoral; por lo que es pertinente instruir al Secretario Ejecutivo a fin de que el presente Acuerdo sea publicado en los estrados de este Organismo, en términos de los artículos 9, numeral 1, inciso t) y 37, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE.

- 15 La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral,

de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98, párrafo 1; 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 42, 99, 100 fracción XX, 101, 102, 108, 115 fracción II, 133, 134 y Décimo Segundo Transitorio, y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108 del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia y con base en los artículos 9, numeral 1, inciso t) y 37, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del OPLE; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en el portal de internet y en los estrados del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo; numeral 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral; 4 párrafo 1., inciso b) y c), 5 párrafos 1 y 2, 8 párrafo 1, 13, numeral 2, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLE; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas de Anuales de Trabajo de las Comisiones Especiales y Temporales del Consejo General, en términos de los documentos anexos al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral.

Este acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el veinte de diciembre de dos mil dieciséis, en Sesión Ordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Tania Celina Vásquez Muñoz; Eva Barrientos Zepeda; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

PRESIDENTE

SECRETARIO

JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA

HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE